

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA DE CHILE

Ministerio del Interior

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.168 | Sábado 7 de Junio de 2025 | Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2655312

MINISTERIO DE HACIENDA

Tesorería General de la República

DELEGA LAS FACULTADES QUE INDICA Y DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN N° 403 EXENTA DE 2015, DEL SERVICIO DE TESORERÍAS

(Resolución)

Núm. 1.772 exenta.- Santiago, 29 de mayo de 2025.

Vistos:

Lo dispuesto en el DFL N° 1/19.653 de 2.000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública; el decreto supremo N° 13 de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que contiene el reglamento de la ley N° 20.285; el DFL N° 1 de 1994, del Ministerio de Hacienda, Estatuto Orgánico del Servicio de Tesorerías; la resolución exenta N° 671 de 2019, del Tesorero General de la República, y sus modificaciones, que fija Organización Interna del Servicio de Tesorerías; la resolución exenta N° 403 de 2015, del Tesorero General de la República del Servicio de Tesorerías, que Delega en la persona que indica la facultad para firmar los actos y documentos relacionados con la ley N° 20.285 que señala; y, la resolución N° 36 de 2024, de la Contraloría General de la República y su modificación, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón;

Considerando:

1.- Que, el Servicio de Tesorerías debe dar cabal y oportuno cumplimiento a las disposiciones contenidas en la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, especialmente al principio de oportunidad establecido en su artículo 11, letra h) y en el artículo 17 del decreto supremo N° 13 de 2009, de la Secretaría General de la Presidencia, que contiene el Reglamento de la ley N° 20.285, en virtud del cual los órganos de la Administración del Estado deben proporcionar respuesta a las solicitudes de información dentro de los plazos legales, con la máxima celeridad posible y evitando todo tipo de trámites dilatorios.

2.- Que, el artículo 41 del DFL N° 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica de Bases Generales de la Administración del Estado, autoriza la delegación de atribuciones y facultades propias de los cargos que se ejerzan en la Administración del Estado, disponiéndose que igualmente podrá delegarse la facultad de firmar, por orden de la autoridad delegante, determinados actos, sobre materias específicas.

3.- Que, con el fin de agilizar sus respuestas y dar así cumplimiento a la normativa vigente y en especial al principio de oportunidad antes referido, como también a los principios de eficiencia y eficacia que deben inspirar los actos de los órganos de la Administración del Estado, esta autoridad delegó en la Jefatura de la División Jurídica la facultad para suscribir directamente

CVE 2655312

Director: Felipe Andrés Perotí Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

actos en relación con la ley N° 20.285 y su reglamento, la cual es necesario actualizar, motivo por el cual dicto la siguiente:

Resolución:

1º Delégase en la Jefatura de la División Jurídica de este Servicio de Tesorerías, que ejerza el cargo en calidad titular, suplente o subrogante, la facultad de suscribir los siguientes documentos:

- a) Las comunicaciones que deriven las solicitudes de acceso a la información, por ser otro órgano el competente para ocuparse de la misma, de conformidad al artículo 13 de la ley N° 20.285.
- b) Las comunicaciones efectuadas al/la solicitante, antes del vencimiento del plazo para contestar la solicitud de acceso a la información, informando sobre la prórroga respectiva y sus fundamentos, de acuerdo al artículo 14 de la ley N° 20.285.
- c) Las comunicaciones efectuadas al/la solicitante sobre la fuente, el lugar y la forma en que puede tener acceso a la información solicitada, de estar ésta permanentemente a disposición del público, como lo prescribe el artículo 15 de la ley N° 20.285.
- d) Las respuestas a solicitudes en que se haga entrega de la información requerida, conforme al artículo 16 de la ley N° 20.285.
- e) Las respuestas denegatorias a las solicitudes de acceso a la información, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21 de la ley N° 20.285.
- f) Las comunicaciones dirigidas al/la solicitante, por medio de las cuales se les indique que no resulta posible individualizar al órgano competente, o que la información requerida pertenece a múltiples organismos, de conformidad al artículo 13 de la ley N° 20.285.
- g) Las respuestas que se remiten a las y los solicitantes con el objeto de evaluar el cierre de los Amparos a través del Sistema Anticipado de Resolución de Controversias (SARC).
- h) Los descargos u observaciones que como autoridad reclamada se deban remitir al Consejo para la Transparencia con el objeto de que éste tome una decisión respecto de un Amparo o reclamo.
- i) Las respuestas que se remiten a los y las solicitantes con el objeto de dar cumplimiento a una decisión del Consejo para la Transparencia.

2º Delégase en la Jefatura de la Unidad Transparencia y Lobby de la División Jurídica de este Servicio de Tesorerías, que ejerza el cargo en calidad titular, suplente o subrogante, la facultad de suscribir los siguientes documentos:

- a) Los requerimientos para que se subsanen las solicitudes de acceso a la información que no reúnan los requisitos legales, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 de la ley N° 20.285.
- b) Las notificaciones a terceros de su derecho a ejercer oposición a la entrega de la información de acuerdo a lo prescrito en el artículo 20 de la ley N° 20.285.

3º Todos los documentos que se suscriban en ejercicio de las facultades delegadas deberán consignar, antes de la firma del delegado, la frase: Por Orden del/la Tesorero/a.

4º Revócase las delegaciones de facultades contenidas en la resolución exenta N° 403 de 2015, de esta autoridad del Servicio de Tesorerías, la que, por este acto, se deja sin efecto.

5º Determinase como fecha de entrada en vigencia de la presente resolución, a contar del 1º de junio de 2025, sin perjuicio de su total tramitación.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Hernán Nobizelli Reyes, Tesorero General de la República.